



Veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°109
RADICADO N° 2023-00431-00

El día 23 de enero de 2024, la apoderada judicial de la parte actora presentó escrito, por medio del cual solicita el retiro de la demanda de restitución de tenencia (anexo 005 Exp. Electrónico).

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del C. General del Proceso reza lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

Visto lo anterior y en atención a que se cumplen con los presupuestos señalados en la norma, máxime que la demanda objeto de análisis, se encuentra inadmitida por auto del 17 de enero de 2024, sin que se cumpliera las exigencias allí contenidas por la parte interesada, siendo pertinente de tal modo el retiro de la misma, por ajustarse a la norma transcrita.

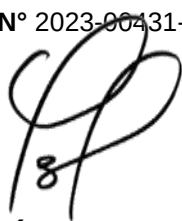
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

ACEPTAR el retiro de la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA CONTRATO DE LEASING instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. frente a LEIRY LUZ ZABALA MARTINEZ y JAIME ENRIQUE URBANO, por lo antes expuesto.

RADICADO N° 2023-00431-00

NOTIFÍQUESE,



YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
Juez (E)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 3**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **31 DE ENERO
DE 2024** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Yessid Antonio Vasquez Barrientos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd626c4b193ecda2036f34a0483ff4fee88e68bac22ad263b258c0d5e770b6a6**

Documento generado en 29/01/2024 03:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>